



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



Ilustre
Municipalidad
de Iquique



REF.: REMITE ANTECEDENTES DEL PROYECTO DENOMINADO "SEDE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ", PARA QUE SE DETERMINE SI REQUIERE O NO, SER SOMETIDO A EVALUACIÓN AMBIENTAL [EIA / DIA].

OFICIO ORD N° :0266/2022

ANT.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
I TOUTQUE

13 SEP 2022

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MAT.

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile; en especial sus artículos 6° y 7°.
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en especial sus artículos 2°, 3° y 8°.
- 3.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial su artículo 24°.
- 4.- La ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en especial sus artículos 10° y 11°.
- 5.- Decreto 40°, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en especial su artículo 3°.
- 6.- En lo pertinente, Informe Final 403-2020 de Auditoría de fecha 02/06/2022; Dictámenes N° 11.759, 2017, y E126.162 de 2021; todos de la Contraloría General de la República.

ADJ.

: De acuerdo a sus facultades, - otorgadas por los artículos 2° y 3° letra i) de la Ley N° 20.417 -, se le remiten los antecedentes del proyecto denominado "SEDE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ"; para las acciones que haya lugar, si fuere procedente.

FECHA

: Iquique, Septiembre 08 de 2022.

A : SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE TARAPACÁ.
SAN MARTÍN N° 255, OF. 71, EDIFICIO EMPRESSARIAL.
DE : DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
IGNACIO SERRANO N° 134, PISO 6, TORRE MAR, EDIFICIO CONSISTORIAL.

Junto con saludarles, y en virtud de lo referido por la Contraloría General de la República, en su Informe Final de Auditoría a la Municipalidad de Pudahuel, en cuanto señala, en lo pertinente que, "[...] Al respecto esta Entidad Fiscalizadora, ha señalado que, en los casos en que la DOM estime que un proyecto puede ser de aquellos que requieran ser sometidos al SEIA, corresponde que esa unidad municipal informe oportunamente tal situación a la

Superintendencia de Medio Ambiente, remitiendo los antecedentes de la especie, a fin de que esta última entidad pondere la necesidad de ejercer la atribución que le confiere el enunciado artículo 3°, letra i), de su ley orgánica (aplica el criterio contenido en los dictámenes N° 11.759, de 2017, y E126.162, de 2021, ambos de este origen) [...]" (Pag. 160).

Dirección de Obras Municipales - Edificio Consistorial - Ignacio Serrano N° 134 - Piso 6 - Torre Mar - Fono (56) (57) 2514681 - Correo Electrónicos: obras@municipioiquique.cl; h.garcia@municipioiquique.cl; ingresosdom@municipioiquique.cl



Ilustre
Municipalidad
de Iquique



Conforme a lo anterior, y a los principios de control, eficiencia, eficacia y coordinación, dispuestos en el artículo 3º, inciso segundo de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cumple esta DOM con remitir los antecedentes del proyecto en referencia, de tal modo que, de acuerdo a sus facultades, - en relación a lo consignado en el artículo 10º de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y al artículo 3º del Decreto 40º de 2012 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental -, pondere si el precitado proyecto inmobiliario, le corresponde o no, ser sometido a evaluación ambiental.

Para efectos de su descripción general, señalamos que el precitado proyecto, aprobado por el Permiso de Edificación N° 026 de fecha 20.05.2021, se encuentra inserto en la "Zona Típica Calle Baquedano"; aprobada como tal, mediante el D.S. 935 de fecha 25.11.1977, modificado por el D.S. N° 1.293 de fecha 15.11.1983 – D.O. 02.02.1984.

En cuanto al proyecto propiamente tal, se debe señalar que el citado proyecto corresponde a un edificio destinado a la prestación de servicios públicos; compuesto de cuatro pisos de altura, más dos pisos subterráneos, con una superficie total edificada autorizada de 2.190,78 m². Asimismo, se proyectan nueve estacionamientos vehiculares y 10 estacionamientos de bicicletas.

En tal contexto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 10º letra p) y 11º letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, para realizar nuevas construcciones, o para ejecutar obras de reconstrucción o conservación en zonas declaradas típicas o pintoresca, se debe cumplir con la exigencia ambiental correspondiente.

Saluda Atte. A Ud.

S. HERNÁN GARCÍA SEGURA

ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SHGS/CHL/CJ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Superintendencia de Medio Ambiente (1)
- 2.- Archivo D.O.M. (1)